## **PROGRAMA**

## CONTENIDOS MÍNIMOS A DESAROLLAR SOBRE LA DISCAPACIDAD EN LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

## **FUNDAMENTO**

La Discapacidad o las personas con funciones disminuidas, sean físicas o síquicas alcanzan un 12% de la población chilena, según el último Censo. La desigualdad de las condiciones actuales evitan su plena participación. La actitud, el enfoque, la cultura y el entorno que los rodea confirman la exclusión permanente y sistemática de su condición.

Existe una resistencia contumaz para incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias de desarrollo sostenible del país.

Es hora de dar un salto cualitativo en categorizar esta condición como un derecho humano, como un valor inherente e inalienable del ser humano con rango constitucional. Dejar atrás concepciones médico-patologista y asumir una dimensión antropológica, es decir enfatizar su dimensión social, concibiendo la discapacidad como una condición más que una enfermedad. Esto es, incorporar la dignidad y la diversidad de la persona ya no como sujeto de caridad, sino como sujeto de derechos, otorgándole la máxima importancia a su autonomía e independencia, a la no discriminación de las cuales son víctimas, y a comprender finalmente, que la mayoría vive en condiciones de pobreza y sólo una minoría con recursos logra avances académicos y laborales y de integración social y cultural.

Es hora de paliar las profundas desventajas sociales existentes, generando igualdad de oportunidades en todos los ámbitos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Generar una mirada diferente hacia la persona con discapacidad basada en valores intrínsecos que fundamentan los derechos humanos, centrada en su condición de ser humano en igualdad de derechos y dignidad y también en la condición que los acompaña que requieren determinadas circunstancias y medidas específicas para garantizar el goce y ejercicio de los derechos, en igualdad de condiciones

Todo este constructo social, además de la insuficiente intervención del Estado en el tratamiento que la ha otorgado a este importante segmento de la sociedad, y de la nula aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidades, de la ONU, ratificadas por el Estado de Chile, es que en esta Convención Constitucional, se deben expresar con rango constitucional las siguientes dimensiones:

## DIMENSIONES A INCORPORAR CON RANGO CONSTITUCIONAL

- 1.- Toda la institucionalidad existente debe subsumirse en la creación del Ministerio de la Discapacidad con rango constitucional, que ordene, racionalice y sume todos los esfuerzos ya existentes. Los sistematice de manera coherente y consistente.
- 2.- De esta entidad deben surgir al menos dos subsecretarias que direccionen, por un lado, los temas de la discapacidad física y por el otro los temas de la discapacidad síquica, por tratarse de áreas diferentes con demandas específicas distintas en su quehacer cotidiano.
- 3.- De este Ministerio deben emanar las políticas públicas necesarias para llevar a cabo el respeto a la dignidad inherente, a la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas, a la no discriminación, a la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, al respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana, a la igualdad de oportunidades, a la accesibilidad, a la igualdad entre el hombre y la mujer y al respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.(Convención de los derechos de las personas con discapacidad, de la ONU y ratificadas por el Estado de Chile)